



Resolución de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscripción de la referencia CTE-CISCPI-031/24 en el Registro General del CTE de la certificación de la idoneidad del SISTEMA DE CORTINA CORTAFUEGOS BACH SUPERFIRE, como sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

Analizada la solicitud de 4 de octubre de 2024, evaluado por la División de Innovación y Sostenibilidad en la Edificación de esta Dirección General el informe 23-32301990 C de fecha 9 de abril de 2024 emitido por APPLUS – LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A, por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina cortafuegos BACH SUPERFIRE, y visto el Informe favorable de la División de Innovación y Sostenibilidad en la Edificación,

Dispongo:
Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCPI-031/024	Certificación de idoneidad del SISTEMA DE CORTINA CORTAFUEGOS BACH SUPERFIRE suministrado por TRIA FIRE AND SMOKE SOLUTIONS, S.L. expedida por APPLUS-LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. mediante el informe 23-32301990 C de fecha 9 de abril de 2024	El Suministrador
		TRIA FIRE AND SMOKE SOLUTIONS S.L.
En las condiciones de validez siguientes: - Esta certificación es válida para la utilización del sistema con unas dimensiones máximas de 30 m de longitud y 13 m de altura, como elemento de compartimentación de incendios EI120. El caudal de agua mínimo para mantener el criterio de aislamiento es 6,5 litros/minuto.m² y presión de 3,2 bares. - Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia. - La vigencia de este reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia. - El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad del mismo expedida por APPLUS-LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) de la Parte I del CTE.		

Madrid, a fecha de firma electrónica,
La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura
Maria Teresa Verdú Martínez